

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2016, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se declara la caducidad y archivo del procedimiento administrativo de deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Gaucín a Estepona», en el tramo que discurre desde el «Puerto de los Guardas» hasta su primer cruce con la «Garganta del Cebollar», en el término municipal de Casares (Málaga).*

Expte. VP @259/2014.

Con relación al procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Gaucín a Estepona», en el término municipal de Casares, en la provincia de Málaga, y a la vista de los siguientes hechos:

Primero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 12 de marzo de 2014, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Gaucín a Estepona», en el tramo comprendido desde el Puerto de los Guardas hasta su primer cruce con la Garganta del Cebollar, en el término municipal de Casares, en la provincia de Málaga.

Segundo. Vista la propuesta de resolución de caducidad y archivo formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en la que se justifica la no resolución del procedimiento de deslinde en el plazo establecido por la insuficiencia de medios de la citada Delegación Territorial.

Considerando lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones practicadas, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley».

Considerando que el plazo máximo determinado para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Gaucín a Estepona», ha expirado sin recaer resolución expresa.

De conformidad con el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es competencia de esta Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana el ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa en relación con las vías pecuarias.

#### R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde, instruido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de la vía pecuaria «Vereda de Gaucín a Estepona», en el tramo comprendido desde el Puerto de los Guardas hasta su primer cruce con la Garganta del Cebollar, en el término municipal de Casares, en la provincia de Málaga.

El acuerdo por el que se inicie el nuevo procedimiento de deslinde podrá disponer, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudiera hacerse valer en un momento posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2016.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.